

PROSPECTO DEL FONDO BURSÁTIL
GLOBAL X COLOMBIA SELECT DE S&P



DEFINICIONES

Las palabras, términos o expresiones citadas a continuación con la letra mayúscula inicial tendrán el significado que se le asigna en el Reglamento del Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P (el “Reglamento”).

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO

1.1 Naturaleza del Fondo.

El Fondo que se regula por el Reglamento “FONDO BURSÁTIL BURSÁTIL COLOMBIA SELECT DE S&P” y será un Fondo bursátil, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3.1.15.1.2 del Decreto 2555, y cuyo objetivo consiste en replicar o seguir el Índice Colombia Select de S&P mediante la constitución de un portafolio integrado por algunos o todos los activos que hagan parte del Índice de tiempo en tiempo.

Al ser un Fondo de naturaleza bursátil tiene como objetivo la generación antes de gastos e impuestos, de rendimientos similares al rendimiento del Índice y permite a los Inversionistas la diversificación de su inversión en la medida en que con una sola inversión, pueden diversificar el riesgo, al comprar un solo valor cuyos activos subyacentes están compuestos por múltiples componentes de una clase particular que varían entre sí en cuanto a su emisor, la industria del emisor, su calificación, los plazos de vencimiento, entre otros. Por su parte, las Unidades de Participación del Fondo ofrecen a los inversionistas dos fuentes de liquidez distintas: (i) liquidez tradicional, medida por el volumen de negociación de los Documentos Representativos de las Participaciones en el mercado secundario; y (ii) la liquidez generada por la negociación de los valores subyacentes del índice.

1.2 La Sociedad Administradora.

La sociedad administradora es la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. entidad de servicios financieros, legalmente constituida, el 30 de septiembre de 1991 mediante escritura pública número 3178 otorgada en la Notaría 11 de Bogotá, con matrícula mercantil 00472900 y Nit. No. 800.1423837, en desarrollo a lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 45 de 1990. Con la expedición de la Resolución No. 3615 del 4 de octubre de 1991, la Superintendencia Bancaria autorizó a la Fiduciaria para desarrollar su objeto social. Cuando en el presente reglamento se emplee la expresión “Sociedad Administradora o la FIDUCIARIA”, se entenderá que se hace referencia a la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** son de medio y no de resultado. La inversión en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los valores que componen la Unidad de Creación. La inscripción en el RNVE no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor por parte de la SFC. Los fondos entregados por los inversionistas a los Participantes Autorizados para participar en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** no son depósitos, ni generan para las Sociedades Comisionistas de Bolsa, los Participantes Autorizados, el Gestor Profesional, ni para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFÍN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.

1.3 Duración del Fondo

El Fondo tendrá una duración equivalente a la de la Sociedad Administradora, la cual a la fecha de aprobación del presente Reglamento está prevista hasta el 4 de octubre de 2091, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar su duración lo que ocurrirá automáticamente, en caso de que se prorrogue también la duración de la Sociedad Administradora o de ceder la administración del Fondo a otra sociedad administradora legalmente autorizada para tal efecto, o de proceder con la liquidación anticipada de la misma conforme a lo establecido en el Decreto 2555 y en el presente Reglamento.

1.4 Domicilio del Fondo

El Fondo tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., en el lugar donde funcionan las oficinas de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en la Calle 67 # 7 -37 Piso 3, PBX (57-1) 348 54 00 en la ciudad de Bogotá D.C.

1.5 Gestor Profesional

Conforme con lo dispuesto en el artículo 3.4.1.1.18 del Decreto 2555, caso en el cual será aplicable lo previsto en los artículos 3.3.1.1.18, 3.3.1.1.19, 3.3.1.1.20 y 3.3.1.1.21 del mismo Decreto, la Sociedad Administradora ha celebrado un contrato con Global X. Según los términos y condiciones de este contrato, Global X se obliga a prestar sus servicios profesionales en calidad de Gestor Profesional para el desarrollo y gestión del Fondo. Global X es una compañía debidamente constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York y de los Estados Unidos de América y está regulada por la Comisión de Bolsa y Valores (*Securities Exchange Commission*) de los Estados Unidos de América.

Por cuanto el Gestor Profesional se encuentra constituido y domiciliado en el exterior, el representante de Global X ha apoderado de manera especial en Colombia a Federico Torres Grajales, domiciliado en Bogotá, mayor de edad y debidamente identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'568.074, para que lo represente en el territorio colombiano en todas las gestiones relacionadas con las actuaciones de Global X en calidad de gestor profesional del Fondo, en los términos previstos en el presente Reglamento.

Los datos de contacto del representante de Global X en Colombia son los siguientes:

Nombre: Federico Torres Grajales

Empresa: Global X Management Company, LLC

Dirección: Carrera 7 # 71 -21 Torre B Oficina 1301 Bogotá D.C., Colombia

Tel.: (57) 1 319 2706

Correo electrónico: ftorres@globalxfunds.com

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** son de medio y no de resultado. La inversión en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los valores que componen la Unidad de Creación. La inscripción en el RNVE no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor por parte de la SFC. Los fondos entregados por los inversionistas a los Participantes Autorizados para participar en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** no son depósitos, ni generan para las Sociedades Comisionistas de Bolsa, los Participantes Autorizados, el Gestor Profesional, ni para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.

Cualquier cambio en la designación de este apoderado o en sus datos de contacto, así como su remoción cuando la misma resulte pertinente de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, deberá informarse a través del Sitio Web de la Sociedad Administradora, y directamente a la SFC.

1.6 Alcance de las obligaciones.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora son de medio y no de resultado. Por lo tanto, la Inversión realizada por los Inversionistas involucra el riesgo de pérdida parcial o total. La Sociedad Administradora se abstendrá de garantizar, por cualquier medio, una tasa fija para las participaciones constituidas, así como de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran el Fondo. Dichas pérdidas serán distribuidas entre los Inversionistas adheridos en ese momento en proporción porcentual a su participación dentro del total del Fondo.

2. POLÍTICA DE INVERSIÓN

2.1 Objetivo.

2.1 OBJETO DE INVERSIÓN

El objeto del Fondo consiste en ofrecer a los Inversionistas una inversión con base en el Índice. El Fondo ofrece a los Inversionistas una opción para comprar o vender una participación en un portafolio cuyo subyacente se encuentra compuesto por acciones, títulos o valores que forman parte del Índice y busca obtener rendimientos de las inversiones, basado en el Valor Neto de los Activos por Unidad, calculados de acuerdo con el presente Reglamento, que corresponden en general a la evolución del Índice.

El Fondo proporciona a los Inversionistas el beneficio de una inversión diversificada, en la medida en que por la adquisición de una Unidad de Participación en el Fondo, se adquiere la exposición de riesgo y la diversificación que proporciona el Índice; de forma tal que los Inversionistas no quedan expuestos al riesgo de una sola compañía, sino que su Unidad de Participación representa el riesgo de todas las compañías que conforman el Índice.

Las Unidades de Participación del Fondo representan una propiedad fraccionaria del valor de un portafolio subyacente compuesto por acciones, títulos o valores que forman parte del Índice, que busca replicar el comportamiento del Índice.

El Gestor Profesional, no intentará alcanzar un rendimiento mayor al rendimiento del Índice, ni buscará posiciones defensivas, protecciones o coberturas de riesgo en caso de fluctuaciones extraordinarias en el mercado.

2.2 Activos aceptables para invertir.

Serán activos aceptables para invertir: (i) las acciones, títulos o valores que forman parte del Índice y/o instrumentos financieros derivados estandarizados cuyo subyacente sea el Índice o los activos que lo componen, de conformidad con el artículo 3.4.1.1.8 del Decreto 2555; y las (ii) Otras

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** son de medio y no de resultado. La inversión en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los valores que componen la Unidad de Creación. La inscripción en el RNVE no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor por parte de la SFC. Los fondos entregados por los inversionistas a los Participantes Autorizados para participar en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** no son depósitos, ni generan para las Sociedades Comisionistas de Bolsa, los Participantes Autorizados, el Gestor Profesional, ni para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.

Inversiones Permitidas.

Para todos los efectos del presente Reglamento, se entenderá que el Fondo podrá invertir en títulos valores tanto desmaterializados como inmovilizados en un depósito centralizado, en cualquier momento, dentro de los límites estipulados en el presente Reglamento.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta la metodología de cálculo del Índice, así como la política de inversión del Fondo, la Sociedad Administradora, bajo las instrucciones del Gestor Profesional, podrá ajustar la composición del Portafolio cuando la composición del Índice sufra ajustes a causa de la inclusión de distribuciones, escisiones, fusiones o cualquier otro acontecimiento que modifique la composición teórica del portafolio del Índice.

2.3 Otras Inversiones Permitidas.

El objeto del Fondo se concentra en la adquisición de acciones, títulos o valores que forman parte del Índice. Sin embargo, siempre que el Gestor Profesional considere que la inversión en activos diferentes a los señalados en el numeral anterior, y que estas inversiones pueden contribuir al seguimiento de los rendimientos del Índice, el Fondo podrá realizar inversiones en los siguientes activos:

- a. Acciones, títulos o valores participativos no incluidos en el Índice, siempre que se encuentren listados en la BVC.
- b. American Depositary Receipts (“ADR’s”) que tengan como subyacente alguna de las Acciones que componen el Índice.
- c. Depósitos en pesos colombianos, en bancos sujetos a la inspección y vigilancia de la SFC;
o
- d. Títulos de deuda pública emitidos por la República de Colombia.

PARÁGRAFO. Las inversiones descritas en los literales a y b del presente numeral sólo pueden ser utilizados como parte de la estrategia de “muestreo representativo” del Fondo para replicar el comportamiento del Índice según se describe en el numeral 2.3. Las inversiones descritas en los literales c y d pueden ser usadas como una medida para gestionar los flujos de caja y el exceso de liquidez del Fondo.

2.4. Límites de Inversión

El Fondo mantendrá los siguientes límites:

- I. El Fondo deberá invertir al menos un noventa por ciento (90%) del Portafolio en acciones, títulos o valores que conformen el Índice, y/o en los instrumentos financieros derivados cuyos subyacentes sean el Índice o los activos que lo componen, de manera que se refleje la fluctuación del Índice y los réditos generados, siempre bajo los límites previstos en el presente Reglamento.
- II. El Fondo, podrá invertir hasta un máximo del diez por ciento (10%) del Portafolio en las Otras Inversiones Permitidas contempladas en los literales a, b, c, y d del numeral 2.3 del presente Reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando quiera que, en atención a: un evento de fuerza mayor o caso

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** son de medio y no de resultado. La inversión en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los valores que componen la Unidad de Creación. La inscripción en el RNVE no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor por parte de la SFC. Los fondos entregados por los inversionistas a los Participantes Autorizados para participar en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** no son depósitos, ni generan para las Sociedades Comisionistas de Bolsa, los Participantes Autorizados, el Gestor Profesional, ni para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFÍN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.

fortuito, o a condiciones de mercado que escapen del control de la Sociedad Administradora y el Gestor Profesional, los anteriores límites resulten incumplidos, el Gestor Profesional adoptará las medidas correctivas que resulten pertinentes para restablecer los límites de conformidad con lo previsto en este numeral a la brevedad posible, buscando en todo momento cumplir con el objetivo de inversión previsto en el numeral 2.1 del presente Reglamento y de conformidad con el Artículo 3.1.4.1.3 del Decreto 2555.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los anteriores límites no podrán excederse por un período superior a diez (10) Días Bursátiles consecutivos en un período de treinta (30) días corridos. En el evento en que se requiera exceder temporal o definitivamente el límite que establece el literal a del presente numeral, por un período superior a diez (10) Días Bursátiles consecutivos, en un período de treinta (30) días corridos, dicha situación deberá informarse de manera efectiva e inmediata a los inversionistas mediante una publicación en el sitio web de la sociedad administradora y deberá informarse a la SFC, detallando las medidas adoptadas y la justificación técnica de las mismas.

2.5 Índice.

El Índice fue desarrollado directamente por S&P y tanto su definición como la metodología para su cálculo se establecen en la metodología Select Índice S&P de Colombia. Cualquier aspecto, característica o metodología relacionada con el Índice, podrá modificarse y/o enmendarse a discreción de S&P en cualquier momento. En caso que esto ocurra, y se publique dicha información en la página web de S&P, se entenderá que los Inversionistas tendrán acceso a la información, sin que sea necesario modificar el presente Reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Ni el Fondo, ni la Sociedad Administradora, ni el Gestor Profesional ni los integrantes del Comité de Inversiones son responsables del manejo, cálculo, publicación, mantenimiento, precisión, integridad, fallas o errores en la composición o cálculo del Índice, ni de la información utilizada para calcular el Índice o determinar los componentes del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso de que S&P ponga fin al manejo, cálculo, publicación o mantenimiento del Índice, la Sociedad Administradora revelará ipso facto dicha información conforme a las regulaciones aplicables y convocará a la Asamblea de Inversionistas para que estos decidan si: (i) se cambia el objeto de inversión del Fondo, o (ii) se procede a la liquidación del Fondo en los términos previstos en el presente Reglamento.

PARÁGRAFO TERCERO. Toda la información relativa al Índice contenida en el presente Reglamento fue obtenida de S&P.

Ni la Sociedad Administradora, ni el Gestor Profesional, ni el Comité de Inversiones serán responsables de cualquier inexactitud de la información sobre el Índice allí contenida como tampoco por inexactitudes en el cálculo del mismo.

2.6 Rebalanceo

El Índice se recalcula generalmente dos veces al año: en los meses de marzo y septiembre. El recálculo semestral entra en vigencia a partir del cierre del mercado del tercer viernes de los meses de marzo y septiembre.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** son de medio y no de resultado. La inversión en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los valores que componen la Unidad de Creación. La inscripción en el RNVE no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor por parte de la SFC. Los fondos entregados por los inversionistas a los Participantes Autorizados para participar en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** no son depósitos, ni generan para las Sociedades Comisionistas de Bolsa, los Participantes Autorizados, el Gestor Profesional, ni para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.

En adición a los anteriores eventos, podrá llevarse a cabo otros Rebalanceos cada vez que el Gestor Profesional lo considere necesario o apropiado, siempre y cuando dichos rebalanceos tengan como objeto el seguimiento de los rendimientos del Índice o la mitigación de Error de Seguimiento.

Las fechas de referencia para el recálculo son después del cierre del último Día Bursátil.

Durante el Período de Rebalanceo, el Gestor Profesional podrá, a su discreción, instruir a la Sociedad Administradora para que haga uso de procedimientos especiales tales como la suspensión de la emisión de Unidades de Participación, cuando quiera que ésta emisión pueda afectar el precio de mercado de alguna de las acciones que componen el Índice debido al monto que se requeriría negociar.

Durante el Período de Rebalanceo, el Gestor Profesional podrá aceptar, en la creación de Unidades de Participación equivalentes a Unidades de Creación, acciones de compañías incluidas en el Índice conforme a la nueva Composición del Índice publicada por S&P o acciones de compañías excluidas de la Composición del Índice conforme a la nueva Composición del Índice publicada por S&P.

Para las inversiones en Acciones, ninguna ponderación del emisor será mayor al quince por ciento (15%) y ninguna ponderación sectorial podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%).

PARÁGRAFO. Durante el Período de Rebalanceo no serán aplicables los límites de inversión del Fondo previstos en el numeral 2.4 del presente Reglamento.

3. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, ASESORÍA Y CONTROL

Además, del Gestor Profesional y la Sociedad Administradora, cuyas funciones y obligaciones se describen en el Reglamento, el Fondo contará con los siguientes órganos y mecanismos de administración, asesoría y control:

3.1 Junta Directiva de la Sociedad Administradora.

La Junta Directiva de la Sociedad Administradora, es su máximo órgano de dirección. En cuanto a la administración del Fondo deberá cumplir, en lo que respecta a su competencia, con las obligaciones establecidas en el Artículo 3.1.9.1.3 del Decreto 2555 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen, según se ha señalado en el Reglamento.

3.2 Comité de Inversiones.

El Gestor Profesional constituirá un Comité de Inversiones, responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y del cumplimiento del objetivo del Fondo conforme con lo establecido en la política de inversión prevista en el Capítulo 2 del Reglamento. En todo caso, las decisiones de inversión serán responsabilidad exclusiva del Gestor Profesional.

El Comité de Inversiones estará conformado por tres (3) miembros designados por la Junta Directiva del Gestor Profesional y deberán poseer las siguientes cualidades:

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** son de medio y no de resultado. La inversión en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los valores que componen la Unidad de Creación. La inscripción en el RNVE no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor por parte de la SFC. Los fondos entregados por los inversionistas a los Participantes Autorizados para participar en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** no son depósitos, ni generan para las Sociedades Comisionistas de Bolsa, los Participantes Autorizados, el Gestor Profesional, ni para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.

- I. Ser empleado de Global X o una de sus Afiliadas y contar con amplia experiencia en el manejo de fondos bursátiles.
- II. Estar dedicado, al momento de su designación, a la actividad de supervisión de las inversiones de fondos bursátiles.
- III. No haber sido objeto de sanción penal o administrativa por delitos o infracciones administrativas relacionadas con el patrimonio económico de terceros.
- IV. No ser administrador de la Sociedad Administradora.

3.3 Revisor fiscal.

Tendrá la calidad de Revisor Fiscal del Fondo, quien ejerza las funciones de Revisor Fiscal en la Sociedad Administradora.

Los datos y el perfil del Revisor Fiscal y su suplente, deberán publicarse en el Sitio Web de la Sociedad Administradora, al igual que cualquier cambio en el ejercicio de dicho cargo, deberán ponerse en conocimiento de los inversionistas a través de este medio.

4. PARTICIPANTES AUTORIZADOS

Los Participantes Autorizados son sociedades Comisionistas de Bolsa, vinculadas al Fondo, a través de la suscripción de un contrato de Participante Autorizado con la Sociedad Administradora, cuyo objeto es establecer los términos, parámetros y condiciones, en que tales intermediarios del mercado bursátil, podrán solicitar la creación y la redención de Unidades de Participación equivalentes a Unidades de Creación en los términos del Contrato de Participante Autorizado.

Los Inversionistas pueden solicitar la creación y/o redención de las Unidades de Participación equivalentes a Unidades de Creación directamente con el Participante Autorizado y no con el Gestor Profesional o la Sociedad Administradora conforme al procedimiento que establece en numeral 4.3 del Reglamento.

La Sociedad Administradora publicará y mantendrá en el Sitio Web una lista de los Participantes Autorizados.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** son de medio y no de resultado. La inversión en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los valores que componen la Unidad de Creación. La inscripción en el RNVE no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor por parte de la SFC. Los fondos entregados por los inversionistas a los Participantes Autorizados para participar en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** no son depósitos, ni generan para las Sociedades Comisionistas de Bolsa, los Participantes Autorizados, el Gestor Profesional, ni para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.

5. CONFORMACIÓN Y REDENCIÓN DE LAS UNIDADES DE CREACIÓN

5.1 Las Unidades de Creación.

Las Unidades de Creación son una unidad de medida equivalente a un número determinado de Unidades de Participación, cuyo tamaño es definido de tiempo en tiempo por el Gestor Profesional, y que constituye el monto mínimo para que los Participantes Autorizados soliciten a la Sociedad Administradora que emita o redima Unidades de Participación. Inicialmente, una Unidad de Creación será equivalente a diez mil (10,000) Unidades de Participación. Los cambios en el tamaño de la Unidad de Creación no implican cambios en el número las Unidades de Participación que hayan adquirido previamente los Inversionistas.

5.2 Las Unidades de Participación.

Las Unidades de Participación son una unidad mediante la cual están expresados los derechos de participación que le corresponden a cada Inversionista en el Fondo y que está compuesta por los activos que determine el Gestor Profesional de conformidad con la naturaleza y la política de inversión del Fondo.

5.3 Documentos Representativos de las Unidades de Participación.

Son los valores que representan las Unidades de Participación de los Inversionistas en el Fondo. Únicamente podrán adquirirse los Documentos Representativos de las Participaciones: (i) mediante la creación de Unidades de Participación de conformidad con el Capítulo Quinto del Reglamento o (ii) mediante la compra de Documentos Representativos de las Participaciones en el mercado secundario.

Según el Artículo 3.1.15.1.5 del Decreto 2555, los Documentos Representativos de las Participaciones tendrán la calidad de valor en los términos del Artículo 2 de la Ley 964 de 2005, quedarán automáticamente inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y se entenderá automáticamente autorizada su oferta pública.

Se entenderá que un Documento Representativo de las Participaciones equivale a una Unidad de Participación.

Los Documentos Representativos de las Participaciones se registrarán electrónicamente y depositarán en DECEVAL para su administración y custodia. El depósito de los Documentos Representativos de las Participaciones a través de DECEVAL se regirá por la Ley 27 de 1990, los artículos correspondientes del Decreto 2555 y las demás normas que modifiquen o regulen la materia, así como por el propio Reglamento de Operaciones de DECEVAL.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** son de medio y no de resultado. La inversión en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los valores que componen la Unidad de Creación. La inscripción en el RNVE no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor por parte de la SFC. Los fondos entregados por los inversionistas a los Participantes Autorizados para participar en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** no son depósitos, ni generan para las Sociedades Comisionistas de Bolsa, los Participantes Autorizados, el Gestor Profesional, ni para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.

Los Documentos Representativos de las Participaciones no podrán ser materializados; en consecuencia, los Inversionistas renuncian expresamente al derecho de solicitar la materialización de los mismos.

Los Inversionistas deberán celebrar un contrato de mandato con una entidad autorizada para que actúe como Depositante Directo en DECEVAL.

Los Documentos Representativos de las Participaciones se encuentran representados en un macrotítulo o título global el cual se encuentra en custodia de DECEVAL. En consecuencia, la titularidad de las Unidades de Participación se constituirá por la respectiva Anotación en Cuenta de los Documentos Representativos de las Participaciones que realice DECEVAL.

5.4 Composición de la Canasta.

La Canasta equivalente a una Unidad de Creación será publicada cada Día Bursátil por la Sociedad Administradora en su Sitio Web antes de la apertura de la rueda de contado para especies clasificadas como instrumentos líquidos de la BVC.

La Canasta es definida por el Gestor Profesional y estará generalmente compuesta por Activos Transferibles y Montos Dinerarios. Además de estos, puede incluir igualmente Otros Activos. La Canasta podrá estar conformada total o parcialmente por Acciones u otros activos emitidos por entidades vinculadas a la Sociedad Administradora.

5.5 La creación y redención de las Unidades de Participación.

Para la creación de las Unidades de Participación, los Participantes Autorizados emitirán una Orden de Creación en la forma debida, dirigida a la Sociedad Administradora. En todo caso, las Ordenes de Creación no se entenderán aceptadas hasta tanto la Sociedad Administradora no expida una Confirmación a favor del Participante Autorizado. En ese sentido, se autorizarán las Unidades de Creación, se crearán las Unidades de Participación correspondientes y se emitirá el equivalente en Documentos Representativos de las Participaciones, únicamente cuando: (i) se genere una Orden de Creación y se remita debidamente a la Sociedad Administradora por parte de un Participante Autorizado, y (ii) la Sociedad Administradora acepte, mediante una Confirmación, la Orden de Creación.

El Participante Autorizado entregará a la Sociedad Administradora al tercer Día Bursátil siguiente al Día Bursátil en el cual se remita la Orden de Creación (T+3) los componentes de la Canasta divulgados en el Archivo de Composición de la Canasta publicado en el Sitio Web de la Sociedad Administradora el Día Bursátil en que se recibió la Orden de Creación (T+0) mediante (i) la transferencia de los Activos Transferibles, y (ii) la consignación de cualquier Monto Dinerario conforme se indica en el Capítulo 5 del Reglamento. La Sociedad Administradora por su parte entregará al Participante Autorizado, mediante el registro de Anotación en Cuenta, los Documentos

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** son de medio y no de resultado. La inversión en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los valores que componen la Unidad de Creación. La inscripción en el RNVE no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor por parte de la SFC. Los fondos entregados por los inversionistas a los Participantes Autorizados para participar en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** no son depósitos, ni generan para las Sociedades Comisionistas de Bolsa, los Participantes Autorizados, el Gestor Profesional, ni para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFÍN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.

Representativos de las Participaciones que se hayan emitido, equivalentes a las Unidades de Participación conformadas.

La redención de las Unidades de Participación equivalentes a Unidades de Creación y la cancelación de los Documentos Representativos de las Participaciones podrán ser solicitados únicamente por los Participantes Autorizados, sea por cuenta propia o en calidad de intermediarios de Inversionistas.

Para redimir una Unidad de Creación, los Participantes Autorizados deberán entregar a la Sociedad Administradora los Documentos Representativos de las Participaciones que representen las Unidades de Participación cuya redención se solicita y que sean equivalentes a Unidades de Creación.

5.6 La negociación de los Documentos Representativos de las Participaciones.

Los Documentos Representativos estarán inscritos en la BVC donde podrán ser negociados libremente por los Inversionistas a través de los sistemas transaccionales de la BVC, por intermedio de cualquier Sociedad Comisionista de Bolsa que sea autorizada como miembro de la BVC.

5.7 Suspensión de la Creación o Redención de Unidades de Participación.

La Sociedad Administradora podrá a su entera discreción suspender la creación de Unidades de Participación y la emisión de Documentos Representativos de las Participaciones.

Sin perjuicio de la posibilidad otorgada en el Decreto 2555 para que la Asamblea de Inversionistas decreten la suspensión de la redención de Unidades de Participación y de la cancelación de Documentos Representativos de las Participaciones, la Sociedad Administradora podrá determinar la suspensión de la redención de Unidades de Participación y de la cancelación de Documentos Representativos de las Participaciones, cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan realizar redenciones en los términos del Reglamento. Esos hechos de fuerza mayor o caso fortuito incluyen, sin limitarse a, aquellos hechos fortuitos que afecten la capacidad de operación normal de los sistemas de pago, sistemas de negociación de valores, sistemas de compensación y liquidación, depósitos de valores o el Banco de la República. Estas decisiones, junto con sus fundamentos, el período de suspensión y el procedimiento para restablecer las redenciones, se informarán de inmediato por medio del Sitio Web y se notificarán por escrito a la SFC y a DECEVAL.

6. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.

La Sociedad Administradora podrá distribuir a los Inversionistas el mayor valor de las Unidades de Participación del Fondo, única y exclusivamente por decisión del Gestor Profesional. La Sociedad Administradora procederá a anunciar la Fecha de Pago y distribuirá a cada Inversionista del Fondo lo que le corresponda de manera proporcional por cada Unidad de Participación de la que sea titular.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** son de medio y no de resultado. La inversión en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los valores que componen la Unidad de Creación. La inscripción en el RNVE no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor por parte de la SFC. Los fondos entregados por los inversionistas a los Participantes Autorizados para participar en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** no son depósitos, ni generan para las Sociedades Comisionistas de Bolsa, los Participantes Autorizados, el Gestor Profesional, ni para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFÍN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.

7. GASTOS

7.1 Gastos.

Los siguientes son los costos y gastos que son cargados al Fondo Bursátil Global X y deberán ser asumidos por éste:

- I. El costo del contrato de depósito de los valores que conforman el portafolio.
- II. El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio.
- III. Los costos y gastos relativos a los valores emitidos por el Fondo así como su inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores, y en la BVC, y su depósito, custodia y/o administración de la emisión en DECEVAL.
- IV. El costo del contrato de custodia de los valores que conforman el portafolio del Fondo.
- V. La remuneración de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional del Fondo.
- VI. Los tributos que graven los activos, derechos, instrumentos financieros, títulos, valores o los Ingresos del Fondo.
- VII. Los costos y gastos de correspondencia que sean incurridos en interés del Fondo o los Inversionistas.
- VIII. Los honorarios y gastos causados por la Revisoría Fiscal.
- IX. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa jurídica y en general la defensa de los intereses del Fondo y de los activos e instrumentos financieros que forman parte del Fondo, cuando las circunstancias lo exijan.
- X. Cuando proceda, los honorarios y gastos causados por la auditoría externa del Fondo, los cuales tendrán que ser divulgados a los Inversionistas.
- XI. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del Fondo o en la transferencia de los mismos.
- XII. Los gastos de la valoración de los activos e instrumentos financieros del Fondo.
- XIII. Los gastos correspondientes a la Comisión de Gestión y Administración a los que hace referencia el numeral 9.2 del presente Reglamento.
- XIV. Los gastos en que se incurra para la convocatoria, celebración y funcionamiento de las Asambleas de Inversionistas, a menos que la convocatoria se origine en circunstancias imputables a la Sociedad Administradora tales como la toma de posesión de la Sociedad Administradora, la orden de desmonte de sus operaciones o la orden de liquidación del Fondo ordenada por la SFC.
- XV. Las comisiones y honorarios requeridos para la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones del Fondo.
- XVI. Los gastos en que se incurra para efectos de poder ejercer los derechos políticos inherentes a las acciones y demás valores que integren el Portafolio del Fondo. Incluyendo los gastos de viaje para asistir a las asambleas de accionistas

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** son de medio y no de resultado. La inversión en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los valores que componen la Unidad de Creación. La inscripción en el RNVE no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor por parte de la SFC. Los fondos entregados por los inversionistas a los Participantes Autorizados para participar en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** no son depósitos, ni generan para las Sociedades Comisionistas de Bolsa, los Participantes Autorizados, el Gestor Profesional, ni para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.

correspondientes a las acciones que conforman el Portafolio del Fondo.

- XVII. Los gastos, comisiones y rendimientos financieros que deban pagarse por razón de operaciones en una bolsa de valores o a través de los sistemas centralizados de operaciones o de sistemas de registro de operaciones sobre valores o en operaciones activas de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para cubrir los costos de las operaciones de cobertura cambiaria que deban efectuarse.
- XVIII. Los gastos asociados a la liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador debidamente designado, en caso que la liquidación no sea adelantada por la Sociedad Administradora.
- XIX. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
- XX. Los gastos de publicaciones, informes, rendiciones de cuentas y documentos que deban realizarse conforme a la Ley y al presente Reglamento, a menos que tales publicaciones deban realizarse como consecuencia de circunstancias imputables a la Sociedad Administradora tales como la toma de posesión de la Sociedad Administradora, la orden de desmonte de sus operaciones o la orden de liquidación del Fondo ordenada por la SFC.
- XXI. Los gastos en que se incurra para ajustar al Fondo o a su estructura administrativa u operativa a los requerimientos que sean impuestos a través de cambios regulatorios.

8. REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA Y DEL GESTOR PROFESIONAL

La Sociedad Administradora y el Gestor Profesional recibirán una Comisión de Gestión y Administración (la “Comisión”) que será el único beneficio que percibirán por la administración y gestión del Fondo.

La Comisión será calculada y causada diariamente y se pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su causación, mediante débito directo de los recursos del Fondo por la Sociedad Administradora quien será la responsable a su vez, de efectuar el giro de la parte correspondiente al Gestor Profesional.

El monto de la Comisión que estará a cargo del Fondo se calculará aplicando el siguiente sistema de tarifas escalonado en función del Valor del Fondo:

- a. Cero punto cincuenta por ciento anual (0.50%) calculado sobre el Valor del Fondo del día anterior, hasta dos billones quinientos mil millones de pesos moneda corriente (\$900, 000, 000,000).
- b. En caso que el Valor del Fondo del día anterior sea superior a la suma de novecientos mil millones de pesos moneda corriente (\$900, 000, 000,000), se cobrará sobre el valor adicional del fondo, cero punto cuarenta y siete por ciento anual (0.47%).

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, el monto de la Comisión podrá ser menor al monto máximo acá establecido, permitiendo que éste disminuya conforme a las políticas del Gestor Profesional sin que se requiera el consentimiento previo de la Asamblea de Inversionistas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El monto máximo acá establecido no incluye el impuesto al valor

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** son de medio y no de resultado. La inversión en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los valores que componen la Unidad de Creación. La inscripción en el RNVE no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor por parte de la SFC. Los fondos entregados por los inversionistas a los Participantes Autorizados para participar en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** no son depósitos, ni generan para las Sociedades Comisionistas de Bolsa, los Participantes Autorizados, el Gestor Profesional, ni para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.

agregado (IVA), el cual, en todos los casos, constituirá uno de los principales costos o gastos del Fondo.

9. FACULTADES Y DERECHOS DE LOS INVERSIONISTAS

Además de los expresamente pactados en el Reglamento y de aquellos que asignen las normas especiales, las normas de protección al consumidor financiero, las normas de protección a los inversionistas en el mercado de valores, los Inversionistas tendrán los siguientes derechos:

- I. Participar en los resultados económicos generados en el giro ordinario de las operaciones del Fondo.
- II. Inspeccionar los documentos del Fondo, siempre que no se trate de documentos de carácter privado, una vez cada semestre calendario, contados a partir del Inicio de Operaciones. A tal efecto, los Inversionistas tendrán la oportunidad de ejercer el derecho dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del respectivo semestre calendario. Como quiera que sea, el derecho de inspección en ningún caso se extenderá, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 2 del Artículo 3.1.9.3.1 del Decreto 2555, a la información que se refiera a los demás Inversionistas en el Fondo, la cual nunca podrá ser consultada por otros Inversionistas que no sean la parte interesada, o a la información sobre la que la Sociedad Administradora o el Comité de Inversiones, deban mantener la confidencialidad, incluida, sin limitación, la información confidencial relacionada con las operaciones e inversiones del Fondo.
- III. Negociar en el mercado secundario los Documentos Representativos de las Participaciones representativas de sus Unidades de Participación en el Fondo, de acuerdo con su ley de circulación y en cumplimiento de las demás reglas previstas en el Reglamento y las normas aplicables.
- IV. Participar y ejercer los derechos políticos que le corresponden en el Fondo, en la Asamblea de Inversionistas.
- V. Recibir información en los términos del Reglamento.
- VI. Solicitar la convocatoria de la Asamblea de Inversionistas de conformidad con lo establecido en este Capítulo.
- VII. Recibir un trato igualitario cuando se encuentre en igualdad de circunstancias objetivas con otros inversionistas del mismo fondo de inversión colectiva.
- VIII. Los demás señalados en las normas aplicables o en el Reglamento.

Los Inversionistas no podrán solicitar la redención de sus Unidades de Participación cuando no tengan el número equivalente a una Unidad de Creación, así como tampoco en aquellos días que no sean Días Bursátiles. Sin embargo, podrán proceder a negociar sus Documentos Representativos de las Participaciones en el mercado secundario según lo previsto en el numeral 4.6 del Reglamento.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** son de medio y no de resultado. La inversión en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los valores que componen la Unidad de Creación. La inscripción en el RNVE no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor por parte de la SFC. Los fondos entregados por los inversionistas a los Participantes Autorizados para participar en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** no son depósitos, ni generan para las Sociedades Comisionistas de Bolsa, los Participantes Autorizados, el Gestor Profesional, ni para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.

10. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

10.1 Revelación de Información

La Sociedad Administradora pondrá el Reglamento y el Prospecto a disposición de los Participantes Autorizados y de las Sociedades Comisionistas de Bolsa.

El Reglamento contiene toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Sociedad Administradora, el Gestor Profesional y la inversión en el Fondo, así como sobre los riesgos, costos y gastos en que incurriría por todo concepto relacionado con el Fondo.

La Sociedad Administradora, a través del Sitio Web, de manera permanente y simultánea, mantendrá a disposición de los Inversionistas dicha información y, en todo caso, lo siguiente:

- I. El Reglamento actualizado del Fondo.
- II. Un Informe de Rendición de Cuentas del Fondo.

La Sociedad Administradora contará con un Código de Buen Gobierno Corporativo, un Código de Ética y Conducta, y un Código de Conducta para la Administración de fondos de inversión colectiva. Toda esta información está disponible en las oficinas de la Sociedad Administradora. Cualquier información que afecte los derechos de los Inversionistas será dada a conocer a través de la SFC.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 7.3.1.1.2. del Decreto 2555, en atención al deber de suministrar información, las Sociedades Comisionistas de Bolsa pondrán a la disposición de los Inversionistas que así lo soliciten, la información prevista en el Reglamento. Será responsabilidad exclusiva de los Participantes Autorizados y de las Sociedades Comisionistas de Bolsa suministrar dicha información a los Inversionistas en cumplimiento con sus deberes de intermediarios de valores y en atención al deber de información que les impone el Decreto 2555.

10.2 Rendición de Cuentas

La Sociedad Administradora elaborará, enviará y mantendrá a solicitud de los Inversionistas, un Informe detallado y pormenorizado de la Rendición de Cuentas con fechas de corte al 30 de junio y 31 de diciembre, el cual contendrá la siguiente información:

- I. Explicación por escrito acerca de la composición y particularidades del Portafolio y el desempeño de sus activos, de tal forma que le permitan al Inversionista conocer el estado de su inversión. Dicha explicación incluirá información acerca del cumplimiento de las políticas

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** son de medio y no de resultado. La inversión en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los valores que componen la Unidad de Creación. La inscripción en el RNVE no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor por parte de la SFC. Los fondos entregados por los inversionistas a los Participantes Autorizados para participar en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** no son depósitos, ni generan para las Sociedades Comisionistas de Bolsa, los Participantes Autorizados, el Gestor Profesional, ni para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFÍN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.

de inversión y su incidencia en los resultados obtenidos.

- II. Descripción de los hechos relevantes con respecto a la gestión y administración del Fondo adelantada por el Gestor Profesional y por la Sociedad Administradora respectivamente.
- III. Estados financieros comparativos de propósito general del Fondo, los cuales deberán ir acompañados de un análisis vertical y horizontal de cualquier cambio substancial. Los estados financieros no requieren auditoría.
- IV. Análisis detallado sobre la evolución de los gastos imputables al Fondo.
- V. Cualquier otro hecho pertinente que pueda afectar los derechos de los Inversionistas o que deban ser de su conocimiento para tomar decisiones de inversión informadas.

Esta información estará a disposición de los Inversionistas en las oficinas de la Sociedad Administradora, a más tardar, dentro de los quince días calendario siguientes a la fecha del respectivo corte. Así mismo, será enviada por las Sociedades Comisionistas de Bolsa a los Inversionistas a la dirección o al correo electrónico registrado y será publicada en el Sitio Web.

10.3 Sitio Web

La Sociedad Administradora cuenta con el sitio Web www.fidubogotá.com en el que podrá consultar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

- I. Reglamento y Prospecto del Fondo, debidamente actualizados.
- II. El valor del Fondo determinado conforme al Capítulo 8 del Reglamento.
- III. El archivo de composición de la Canasta.
- IV. Información relacionada con los órganos de administración y control con los que cuenta la Sociedad Administradora.
- V. Oficinas de atención al público
- VI. El Informe de Gestión.
- VII. El listado de Participaciones Autorizadas.

11. CONFLICTOS DE INTERÉS

11.1 PROHIBICIONES APLICABLES A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

La Sociedad Administradora se abstendrá de realizar alguna de las actividades descritas en el Artículo 3.1.1.10.1 del Decreto 2555, salvo lo dispuesto en sus Numerales 7 y 11.

En todo caso, no aplicará el Numeral 4, en cuanto se refiere a la contratación del Gestor Profesional.

Aplicará al Fondo el Artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555, aparte de los requisitos y límites previstos

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** son de medio y no de resultado. La inversión en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los valores que componen la Unidad de Creación. La inscripción en el RNVE no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor por parte de la SFC. Los fondos entregados por los inversionistas a los Participantes Autorizados para participar en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** no son depósitos, ni generan para las Sociedades Comisionistas de Bolsa, los Participantes Autorizados, el Gestor Profesional, ni para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.

en los Numerales 2 y 3 del mencionado Artículo.

La Sociedad Administradora podría verse envuelta en un potencial conflicto de interés si contrata con alguna de sus sociedades afiliadas. En estos casos la Sociedad Administradora deberá administrar debidamente dicha situación y, en todo caso, actuar velando por los intereses y el bienestar del Fondo y de los Inversionistas.

11.2 CONFLICTO DE INTERÉS

Se entiende por conflicto de interés toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos de los funcionarios de la Sociedad Administradora, del Gestor Profesional y los Participantes Autorizados se encuentren en oposición a los intereses, finalidades y objetivos del Fondo administrado y los inversionistas de este.

El conflicto de interés se presentará en las situaciones donde los intereses personales, directos o indirectos, de los funcionarios interfieran con los deberes que le competen en su función, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades, afectando la imparcialidad propia que debe gobernar todas las actuaciones en desarrollo del presente Fondo.

Los funcionarios de la Sociedad Administradora, del Gestor Profesional y de los Participantes Autorizados, que se encuentren frente a un conflicto de interés y/o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán dar cumplimiento a lo definido en el aparte - PROCEDIMIENTO DE DIVULGACIÓN Y REVELACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

CONFLICTOS DE INTERÉS GENERALES DE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Se considerarán como situaciones generadoras de conflictos de interés que deben ser administradas y reveladas por la Sociedad Administradora, las señaladas en el Artículo 3.1.1.10.2 en el Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que la modifique, complemente o derogue, y las incluidas en el Código de Ética y Conducta y en la Política Anticorrupción (ABAC) de la Sociedad Administradora.

CONFLICTOS DE INTERÉS EN LA ACTIVIDAD DE ASESORÍA Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Conforme al Contrato de Participante Autorizado suscrito entre la fiduciaria como sociedad administradora del Fondo y el participante autorizado, acto a partir del cual los Participantes Autorizados distribuyen el fondo, se entenderán como situaciones generadoras de conflicto de interés las siguientes sin perjuicio de otras que puedan figurar como tales:

- a. Promover, vincular, asesorar o atender solicitudes de clientes con quienes el Participante Autorizado, que adelante la distribución del Fondo, tenga cualquiera de los siguientes vínculos: cónyuges, compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero civil.
- b. Promover, vincular, asesorar o atender solicitudes de clientes personas jurídicas con quienes el Participante Autorizado, realice la distribución del Fondo, tenga cualquiera de los siguientes vínculos: administrador de la persona jurídica; socio o participe de la persona jurídica; sea cónyuge, compañero permanente o pariente hasta dentro del segundo grado de consanguinidad o primero civil.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** son de medio y no de resultado. La inversión en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los valores que componen la Unidad de Creación. La inscripción en el RNVE no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor por parte de la SFC. Los fondos entregados por los inversionistas a los Participantes Autorizados para participar en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** no son depósitos, ni generan para las Sociedades Comisionistas de Bolsa, los Participantes Autorizados, el Gestor Profesional, ni para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFÍN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.

- c. Promover, vincular o asesorar clientes con el objeto o propósito de direccionar la decisión de inversión hacia un determinado fondo en particular.
- d. Promover, vincular o asesorar clientes en circunstancias en que el Participante Autorizado no sea imparcial y objetivo conforme al perfilamiento del cliente y el producto, para permitir que el cliente tome la decisión de inversión que más se ajuste a su perfil de riesgo, a la naturaleza del negocio que da origen a la inversión de los recursos, y a sus objetivos de inversión.
- e. Dar recomendaciones, consejos o sugerencias que busquen orientar al cliente a productos que no sean acordes con su perfil de inversión, conforme al perfilamiento previamente realizado, con el objetivo de conseguir una mayor comisión para el Participante Autorizado o para sí mismo.
- f. En el ejercicio del deber de asesoría y de la entrega de la recomendación profesional, ya sea en la vinculación o durante la inversión del cliente, aceptar cualquier remuneración, dádiva o recibir algún beneficio por la dirección de su recomendación o asesoría en el proceso de distribución.

PROCEDIMIENTO DE DIVULGACIÓN Y REVELACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Las situaciones que involucren un conflicto de interés no siempre pueden ser obvias o fáciles de solucionar, razón por la cual los funcionarios de la Sociedad Administradora, Gestor Profesional y los Participantes Autorizados, deberán informar por escrito aquellas situaciones que contengan un conflicto de interés tan pronto sean percibidas y antes de tomar cualquier decisión.

PARÁGRAFO. Para los funcionarios de la Sociedad Administradora, deberán dar cumplimiento al procedimiento señalado en el Código de Ética y Conducta y en la Política Anticorrupción (ABAC) de la Sociedad Administradora.

Para los funcionarios del Gestor Profesional y Participantes Autorizados, en todo caso, deberán reportar aquellas situaciones de conflictos de interés, a través del buzón de correo electrónico activosyconflictosdeinteres@fidubogota.com y/o a través de la línea ética de Fiduciaria Bogotá y/o línea ética de Grupo Aval, por los medios que se señalan a continuación:

- Línea ética Fiduciaria Bogotá:
 - ✓ Formulario: <https://www.fidubogota.com/contactenos>
 - ✓ Comunicarte al teléfono directo en Bogotá: 3485400 Ext. 3104.
 - ✓ Radicar comunicación escrita dirigida a la Dirección de Auditoría interna en la dirección: Calle 67 #7-37; Edificio plaza 67, piso 3.
 - ✓ Escribir al correo electrónico: lineaetica@fidubogota.com.
- Línea ética Grupo Aval:
www.grupoaval.com/linea-etica-formulario

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** son de medio y no de resultado. La inversión en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los valores que componen la Unidad de Creación. La inscripción en el RNVE no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor por parte de la SFC. Los fondos entregados por los inversionistas a los Participantes Autorizados para participar en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** no son depósitos, ni generan para las Sociedades Comisionistas de Bolsa, los Participantes Autorizados, el Gestor Profesional, ni para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFÍN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.

La Vicepresidencia de Riesgos y la Dirección de Auditoría interna de la Sociedad Administradora serán las encargadas de velar por la integridad y confidencialidad de los registros sobre conflictos de interés revelados.

INSTANCIAS DE ANÁLISIS Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Con el fin de velar porque no existan conflictos de interés en la administración del Fondo a, si se llegasen a presentar conflictos de interés, atendiendo el deber de lealtad, equidad y de justicia, la Sociedad Administradora cuenta con las siguientes instancias para analizar y gestionar los casos de conflictos de interés materializados, así:

- i. Vicepresidencia de Riesgos
- ii. Comité de Ética¹
- iii. Junta Directiva y
- iv. Asamblea de Accionistas

Cada una las instancias, en función de la situación y su materialidad, tomará las decisiones correspondientes para la definición de la situación de conflicto.

CONFLICTOS DE INTERÉS EN LAS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN DEL MERCADO DE VALORES

A través del Código de Ética y Conducta, Sociedad Administradora establece los principios, políticas y procedimientos encaminados a detectar, prevenir y administrar los posibles conflictos de interés que se puedan derivar con ocasión de la realización y desarrollo de las actividades y operaciones del mercado de valores que realiza la Sociedad Administradora. En todo caso en dicho Código se incorporan entre otros:

- i. Los mecanismos para que las áreas y sistemas que toman decisiones relacionadas con la intermediación del mercado de valores (que puedan entrar en posibles conflictos de interés) estén separadas física, operativa y decisoriamente.
- ii. Principios y lineamientos para la realización de operaciones del mercado de valores con sus vinculados a través de los sistemas de negociación de valores.

PARÁGRAFO. Para efectos del Gobierno Corporativo en las operaciones de intermediación de valores, el Decreto 2555 de 2010, ha establecido lo que se debe entender por vinculado económico.

MARCO SANCIONATORIO

Las medidas disciplinarias se encuentran establecidas en el capítulo 11 “SANCIONES” del Código de Ética y Conducta de la Sociedad Administradora.

EN RELACIÓN CON EL GESTOR PROFESIONAL.

¹Los miembros del Comité de Ética de la Sociedad Administradora son: Vicepresidente de Riesgos, Vicepresidente Jurídica, Vicepresidente de Servicios, Oficial de Cumplimiento y el Director de Gestión Humana.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** son de medio y no de resultado. La inversión en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los valores que componen la Unidad de Creación. La inscripción en el RNVE no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor por parte de la SFC. Los fondos entregados por los inversionistas a los Participantes Autorizados para participar en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** no son depósitos, ni generan para las Sociedades Comisionistas de Bolsa, los Participantes Autorizados, el Gestor Profesional, ni para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFÍN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.

El Gestor Profesional y cualquiera de los integrantes del Comité de Inversiones, así como sus Vinculadas podrán gestionar, administrar, asesorar o tener una participación en otros fondos de inversión, incluidos fondos bursátiles, fondos de inversión colectiva, relaciones de colaboración empresarial, empresas conjuntas y sociedades, entre otros, cuyo objeto sea la inversión, administración o gestión de fondos de inversión colectiva y, en general, de fondos de inversión (incluidos los fondos bursátiles), siempre que ello no infrinja de ninguna manera lo establecido en el Reglamento o en las normas aplicables. Por tener el Fondo una estrategia de inversión "pasiva", la inversión, gestión, asesoría o participación de cualquier otro tipo que tengan los integrantes del Comité de Inversiones, el Gestor Profesional o cualquier otra de las sociedades del Gestor Profesional en estos fondos, o la eventual transferencia de activos entre los fondos administrados por el Gestor Profesional, no constituirá ni redundará en sí mismo en un conflicto de interés, siempre que se lleve a cabo en estricto cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables, y en especial de las políticas internas y los estatutos del Gestor Profesional en relación con dichas inversiones.

Para prevenir el fraude y la manipulación del mercado de valores, los empleados del Gestor Profesional deberán conocer y acatar las políticas y los procedimientos del Gestor Profesional, lo cual abarca su Código de Conducta y Ética Empresarial y la Política de Inversiones.

En todo caso, cualquier inversión que realicen los integrantes del Comité de Inversiones o el Gestor Profesional, está sujeta a lo dispuesto por la ley y reglamentos aplicables, y sus correspondientes políticas.

El Gestor Profesional, no realizará en nombre propio ni en nombre de otros fondos en cuya administración participe, operaciones por fuera de bolsa en el mercado secundario, ni operaciones pre acordadas de ninguna clase teniendo como contraparte al Fondo, ni aún en los eventos en los que el Decreto 2555 autoriza la realización de tal tipo de operaciones.

12. CUSTODIA DE VALORES

La actividad de custodia de los valores del Fondo será realizada por un Custodio, el cual ejercerá el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos del Fondo para el cumplimiento de las operaciones sobre dichos valores. En ejercicio de la actividad de custodia de valores, el Custodio deberá prestar de manera obligatoria los siguientes servicios: salvaguardar los valores, así como los recursos en dinero del Fondo para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores. De igual manera asegurar que la anotación en cuenta a nombre del Fondo sea realizada en el Depósito de Valores, o en un sub custodio, según sea el caso. La salvaguarda incluye manejar las cuentas bancarias del Fondo, con el propósito de realizar la compensación y liquidación de operaciones que se realicen sobre los valores que son objeto de la actividad de custodia. Participar desde la etapa de confirmación en el proceso de la compensación de operaciones sobre valores y realizar las labores necesarias para liquidar definitivamente las operaciones sobre valores que haya ratificado la Sociedad Administradora. La administración de derechos patrimoniales por lo que el Custodio realiza el cobro de los rendimientos, dividendos y del capital asociados a los valores del Fondo.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio que entre la Sociedad Administradora y el Custodio se pacten servicios adicionales a los anteriormente indicados como lo son los servicios complementarios y adicionales de conformidad con lo establecido en el Decreto 2555.

12.1 FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CUSTODIO DE VALORES

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** son de medio y no de resultado. La inversión en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los valores que componen la Unidad de Creación. La inscripción en el RNVE no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor por parte de la SFC. Los fondos entregados por los inversionistas a los Participantes Autorizados para participar en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** no son depósitos, ni generan para las Sociedades Comisionistas de Bolsa, los Participantes Autorizados, el Gestor Profesional, ni para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.

Son obligaciones del Custodio las siguientes:

- I. Asegurar que se haya realizado la anotación en cuenta de los derechos sobre los valores cuya custodia se le encomienda a nombre del cliente respectivo.
- II. Contar con las políticas, los procedimientos y mecanismos necesarios para garantizar una adecuada ejecución de la actividad de custodia de valores.
- III. Identificar, medir, controlar y gestionar los riesgos propios de la actividad de custodia de valores, para lo cual deberá desarrollar y mantener sistemas adecuados de control interno y de identificación, medición, control y gestión de riesgos.
- IV. Verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Sociedad Administradora, en relación con los valores objeto de custodia. En ningún caso el Custodio podrá disponer de los valores objeto de custodia sin que medie instrucción previa y expresa de la Sociedad Administradora, así como la validación previa de las instrucciones impartidas por éste.
- V. Contar con planes de contingencia, de continuidad del negocio y de seguridad informática, para garantizar la continuidad de la operación.
- VI. Adoptar las políticas, los procedimientos y mecanismos sobre el manejo de la información que la entidad reciba o conozca en razón o con ocasión de la actividad de custodia de valores, y el suministro de información al custodiado.
- VII. Establecer la política general en materia de cobro de comisiones al Fondo, y los mecanismos de información sobre las mismas.
- VIII. Reportar diariamente a la Sociedad Administradora todos los movimientos realizados en virtud de las instrucciones recibidas.
- IX. Informar oportunamente a la Sociedad Administradora y a la Superintendencia Financiera de Colombia cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de la labor de custodia, y solicitarle a la Sociedad Administradora instrucciones adicionales que requiera para el buen cumplimiento de sus funciones.
- X. Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que reciba o conozca en razón o con ocasión de la actividad de custodia de valores, y adoptar las políticas, los procedimientos y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con los valores custodiados y las estrategias, negocios y operaciones del Fondo. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de información a la Superintendencia Financiera de Colombia y a las autoridades competentes en ejercicio de sus funciones.
- XI. Suministrar a la Sociedad Administradora la información y documentación que requiera sobre los valores y de recursos de dinero objeto de custodia.
- XII. Impartir órdenes necesarias para realizar los movimientos de las cuentas bancarias a las cuales se depositen dineros del Fondo, con el fin de compensar y liquidar las operaciones que se realicen sobre los valores respecto de los cuales ejerce la custodia.
- XIII. Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualquier otro rendimiento de los activos respecto de los cuales se ejerza la custodia, y en general, ejercer los derechos derivados de los mismos, si hubiere lugar a ello.
- XIV. Asegurarse de que se haya efectuado el depósito de los valores en una entidad legalmente facultada para ello.
- XV. Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores custodiados en una entidad legalmente facultada para el efecto.
- XVI. Abstenerse de llevar a cabo operaciones prohibidas en el manejo de los valores objeto de custodia y asegurarse del cumplimiento de las normas relacionadas con restricciones

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** son de medio y no de resultado. La inversión en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los valores que componen la Unidad de Creación. La inscripción en el RNVE no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor por parte de la SFC. Los fondos entregados por los inversionistas a los Participantes Autorizados para participar en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** no son depósitos, ni generan para las Sociedades Comisionistas de Bolsa, los Participantes Autorizados, el Gestor Profesional, ni para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.

- aplicables a las operaciones sobre dichos valores, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.22.1.1.2 del Decreto 2555.
- XVII. Acudir a la Sociedad Administradora en los eventos en que considere que se requiere de su intervención, con el fin de garantizar la adecuada custodia de los valores del Fondo.
 - XVIII. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en el desarrollo de la actividad de custodia de valores, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.
 - XIX. Contar con manuales de control interno y gobierno corporativo, incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de la normatividad aplicable.
 - XX. Adoptar las medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, para evitar que los valores recibidos en custodia puedan ser utilizados como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar la evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.
 - XXI. Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva de la Sociedad Administradora del Fondo.
 - XXII. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada custodia de los valores respecto de los cuales se realiza dicha actividad.
 - XXIII. Ejercer la supervisión permanente sobre el personal vinculado al Custodio, que intervenga en la realización y la actividad de custodia de valores.
 - XXIV. Suministrar a la Sociedad Administradora mecanismos en línea sobre los valores objeto de custodia con el fin de que este último pueda realizar arquezos periódicos de manera automática.
 - XXV. Contar con la infraestructura necesaria para realizar la custodia de los valores en condiciones ambientales y de seguridad que salvaguarden su integridad en el tiempo.
 - XXVI. Las demás obligaciones establecidas en el Decreto 2555 y la CBJ.

PARÁGRAFO. El Custodio responderá por los valores y dineros custodiados, en la prestación de los servicios obligatorios, complementarios y especiales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, para lo cual será responsable hasta por la culpa leve como experto prudente y diligente en la actividad de custodia de valores.

12.2. FACULTADES Y DERECHOS DEL CUSTODIO DE VALORES DEL FONDO.

Son facultades y derechos del Custodio las siguientes:

- i. Recibir por parte de la Sociedad Administradora instrucciones claras para el desarrollo de la actividad de custodia.
- ii. Tener disponibilidad oportuna por parte de la Sociedad Administradora de los valores y fondos para la liquidación de las operaciones realizadas sobre ellos.
- iii. Ser informado por la Sociedad Administradora de cualquier circunstancia que afecte la propiedad y titularidad de los valores entregados en custodia.
- iv. Tener disponibilidad por parte de la Sociedad Administradora de toda aquella información que requiera para el desarrollo de la actividad de custodia.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** son de medio y no de resultado. La inversión en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los valores que componen la Unidad de Creación. La inscripción en el RNVE no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor por parte de la SFC. Los fondos entregados por los inversionistas a los Participantes Autorizados para participar en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** no son depósitos, ni generan para las Sociedades Comisionistas de Bolsa, los Participantes Autorizados, el Gestor Profesional, ni para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.

12.3. METODOLOGIA DE CÁLCULO DE LA REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CUSTODIO.

La prestación del servicio de Custodia genera el pago de una comisión a favor del Custodio la cual tiene una metodología de cálculo y forma de pago determinada en el contrato celebrado entre el Custodio y la Sociedad Administradora.

12.4. MEDIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO.

La distribución del ETF HCOLSEL se realizará exclusivamente a través de los Participantes Autorizados en los términos del presente Reglamento, y específicamente en lo relacionado a la actividad de asesoría que se relaciona en el numeral 21.2

12.5. ACTIVIDAD DE ASESORÍA

En cumplimiento a lo ordenado en la Circular Externa 019 de 2021 que reglamentó el Decreto 661 de 2018 relacionado con la actividad de Asesoría en el Mercado de Valores, el Fondo fue categorizado como un “producto simple” de acuerdo con la metodología definida por la Sociedad Administradora. En la vinculación del Inversionista al Fondo, el Participante Autorizado deberá suministrar recomendaciones profesionales de tal forma que exista un análisis profesional que responda al interés del Inversionista, que tenga en cuenta el perfil del cliente y el perfil del producto, para la realización de inversiones. Para efectos de una adecuada información a los Inversionistas, los mecanismos a través de los cuales se facilitará el acceso oportuno y adecuado a la asesoría en cada una de las etapas, incluyendo aquella información que podrá ser suministrada a través del Gestor Profesional, según el caso, sin que dicha información exonere a la Sociedad Administradora o impida que el Inversionista pueda requerir la asesoría en cualquier momento, serán los siguientes:

- I. En la etapa de promoción, quien realiza la promoción deberá identificarse como promotor de la Sociedad Administradora y presentar a los potenciales Inversionistas toda la información necesaria y suficiente para conocer las características y los riesgos del Fondo promovido, evitar hacer afirmaciones que puedan conducir a apreciaciones falsas, engañosas o inexactas sobre el Fondo, su objetivo de inversión, el riesgo asociado, gastos o cualquier otro aspecto, así como verificar que el Inversionista conozca, entienda y acepte el Prospecto del Fondo.
 - a. La promoción supone el suministro de información necesaria y suficiente para que el Inversionista pueda tomar una decisión informada de invertir o no en el Fondo.
 - b. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 7.3.1.1.2. del Decreto 2555 la información necesaria y suficiente deberá contener como mínimo una explicación de la estructura, los términos o condiciones y características del Fondo promovido, información sobre los precios, comparaciones de beneficios y riesgos

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** son de medio y no de resultado. La inversión en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los valores que componen la Unidad de Creación. La inscripción en el RNVE no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor por parte de la SFC. Los fondos entregados por los inversionistas a los Participantes Autorizados para participar en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** no son depósitos, ni generan para las Sociedades Comisionistas de Bolsa, los Participantes Autorizados, el Gestor Profesional, ni para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFÍN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.

entre diferentes alternativas de inversión y una explicación de los riesgos inherentes al Fondo de Inversión Colectiva.

- c. En todo caso, en la etapa de promoción, la Sociedad Administradora y sus promotores, deberán tener en cuenta y cumplir cabalmente lo establecido en el Anexo II de este Reglamento frente al adecuado uso de marca asociado al Índice.
- II. En la etapa de vinculación, se deberá poner a disposición del Inversionista el reglamento del Fondo, remitir las órdenes de constitución de participaciones a la Sociedad Administradora en forma diligente y oportuna, entregar al Inversionista los documentos representativos de participación del Fondo e indicar los diferentes mecanismos de información del mismo.
- III. Durante la vigencia de la inversión, se debe contar con los recursos adecuados para atender en forma oportuna consultas, solicitudes y quejas que sean presentadas por el Inversionista.
- IV. En la etapa de redención de la participación, se deberá atender en forma oportuna las solicitudes de redención de participaciones, indicando la forma en que se realizó el cálculo para determinar el valor de los recursos a ser entregados al Inversionista.

PARAGRAFO: De acuerdo con los lineamientos del Decreto 661 de 2018 el tipo de asesoría aplicable es la denominada como “No Independiente” lo cual deberá ser informado de manera previa y expresa al inversionista por el Participante Autorizado.

ADVERTENCIAS

LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO SON DE MEDIO Y NO DE RESULTADO RESPONSABLE HASTA LA CULPA LEVE EN EL CUMPLIMIENTO DE SU GESTIÓN COMO EXPERTO PRUDENTE Y DILIGENTE. LA INVERSIÓN EN EL FONDO ESTÁ SUJETA A LOS RIESGOS DE INVERSIÓN, DERIVADOS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS VALORES QUE COMPONEN EL FONDO. LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES – RNVE NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DEL EMISOR POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

LA RESPONSABILIDAD DEL GESTOR PROFESIONAL, EN CUANTO A LA GESTIÓN DEL PORTAFOLIO DEL FONDO BURSÁTIL GLOBAL X COLOMBIA SELECT S&P, ES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO, RESPONSABLE HASTA LA CULPA LEVE EN EL CUMPLIMIENTO DE SU GESTIÓN COMO EXPERTO PRUDENTE Y DILIGENTE.

LA INVERSIÓN REALIZADA POR LOS INVERSIONISTAS INVOLUCRA EL RIESGO DE PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL. LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA SE ABSTENDRÁ DE GARANTIZAR, POR CUALQUIER MEDIO, UNA TASA FIJA PARA LAS PARTICIPACIONES CONSTITUIDAS, ASÍ COMO DE ASEGURAR RENDIMIENTOS POR VALORIZACIÓN DE LOS ACTIVOS QUE INTEGRAN EL FONDO.

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** son de medio y no de resultado. La inversión en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los valores que componen la Unidad de Creación. La inscripción en el RNVE no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor por parte de la SFC. Los fondos entregados por los inversionistas a los Participantes Autorizados para participar en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** no son depósitos, ni generan para las Sociedades Comisionistas de Bolsa, los Participantes Autorizados, el Gestor Profesional, ni para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFÍN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.

El ÍNDICE (el Índice") es un producto de S&P Dow Jones Indices LLC ("SPDJI"), y ha sido autorizado para su uso por Global X." Standard & Poor's® y S&P ® son marcas registradas de Standard & Poor Financial Services LLC ("S&P"); Dow Jones® es una marca registrada de Dow Jones Trademark Holdings LLC ("Dow Jones"); las Marcas son marcas registradas del Licenciante; y estas marcas han sido autorizadas para su uso por SPDJI y sublicencia para ciertos propósitos por Global X. El Fondo no es patrocinado, avalado, vendido o promovido por SPDJI, Dow Jones, S&P, cualquiera de sus respectivas filiales (colectivamente, "S&P Dow Jones índices"). S & P Dow Jones índices no hace ninguna declaración o garantía, expresa o implícita, a los dueños del Fondo o cualquier miembro del público con respecto a la conveniencia de invertir en valores generalmente o en el Fondo particularmente o la capacidad del Índice para rastrear el desempeño del mercado general. La única relación de S&P Dow Jones índices con respecto al Índice es el licenciamiento de índice y ciertas marcas, marcas de servicio y/o nombres comerciales de S&P Dow Jones índices y/o sus licenciadores. El Índice está determinado, compuesto y calculado por S&P Dow Jones Índices independientemente del licenciatario o el Fondo. S&P Dow Jones índices no está obligado a considerar las necesidades del licenciatario o los propietarios del Fondo, cuando determine, componga o calcule el Índice. S&P Dow Jones Índices no son responsables y no han participado en la determinación de los precios y la cantidad del Fondo o en el momento de la emisión o venta de las Unidades de Participación del Fondo o en la determinación o el cálculo de la ecuación de que el Fondo debe ser convertido en dinero en efectivo, se rindieron o redimieron, según sea el caso. S&P Dow Jones Índices no tienen ninguna obligación o responsabilidad en relación con la administración, mercadeo o comercio del Fondo. No existe garantía que productos de inversión basados en el Índice sigan de manera precisa el rendimiento del índice u ofrecer rendimientos de inversión positivos. S&P Dow Jones Índices LLC no es un asesor de inversiones. Inclusión de un valor dentro de un índice no es una recomendación de S&P Dow Jones Índices para comprar, vender o mantener dicho valor, ni se considera como consejo de inversión.

S&P DOW JONES INDICES NO GARANTIZA LA IDONEIDAD, EXACTITUD, PUNTUALIDAD Y/O LA INTEGRIDAD DEL ÍNDICE O CUALQUIER DATO CONEXO AL MISMO O CUALQUIER COMUNICACIÓN, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, COMUNICACIÓN ORAL O ESCRITA (INCLUYENDO LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS) CON RESPECTO AL MISMO. S&P DOW JONES INDICES NO ESTARÁN SUJETOS A CUALQUIER DAÑO O RESPONSABILIDAD POR ERRORES, OMISIONES O RETRASOS EN EL MISMO. S&P DOW JONES INDICES NO HACEN NINGUNA GARANTÍA EXPRESA O IMPLÍCITA, Y EXPRESAMENTE RENUNCIA A TODA GARANTÍA DE COMERCIABILIDAD O IDONEIDAD PARA UN PROPÓSITO PARTICULAR O USO O EN CUANTO A RESULTADOS A OBTENER POR EL [LICENCIATARIO], DUEÑOS DEL [LICENCIATARIO ETF], O CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD POR EL USO DEL ÍNDICE O CON RESPECTO A CUALQUIER DATO CONEXO AL MISMO. SIN LIMITAR LO MENCIONADO, EN NINGÚN CASO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA S&P DOW JONES INDICES SERÁ RESPONSABLES DE NINGÚN DAÑO INDIRECTO, ESPECIAL, INCIDENTAL, PUNITIVO O DAÑO EMERGENTE, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, PÉRDIDA DE GANANCIAS, PÉRDIDAS COMERCIALES, TIEMPO PERDIDO O BUENA VOLUNTAD, AUNQUE HAYAN SIDO INFORMADOS DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS, YA SEA EN CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL O CUALQUIER OTRA FORMA. NO HAY TERCEROS BENEFICIARIOS DE LOS ACUERDOS O ARREGLOS ENTRE S&P DOW JONES INDICES Y EL [LICENCIATARIO], APARTE DE LOS LICENCIANTES DE S&P DOW JONES INDICES."

Advertencia: Las obligaciones de la Sociedad Administradora y del Gestor Profesional relacionadas con la gestión del portafolio del **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** son de medio y no de resultado. La inversión en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los valores que componen la Unidad de Creación. La inscripción en el RNVE no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor por parte de la SFC. Los fondos entregados por los inversionistas a los Participantes Autorizados para participar en el **Fondo Bursátil Global X Colombia Select de S&P** no son depósitos, ni generan para las Sociedades Comisionistas de Bolsa, los Participantes Autorizados, el Gestor Profesional, ni para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.